

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000023 2008

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°000295 DEL 13 DE JULIO 2007, OTORGA LICENCIA AMBIENTAL EN FASE EXPERIMENTAL”

Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, teniendo en cuenta la ley 611 del 2000, el Decreto 1220 de 2005, el Decreto 1660 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 000295 del 13 de Julio 2005, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgo Licencia Ambiental en Fase Experimental, para el proyecto de Zoocria con la especie Babilla (*Caimán crocodilus fuscus*), proyecto ubicado en el municipio de Palmar de Valera Atlántico; de propiedad de la señora GILENE MORAD DE FARAH, identificada con C.C N°25.802.470 de Ayapel Córdoba.

Que la señora GILENE MORAD DE FARAH, representante del proyecto denominado Zoocriadero VILLA GILE, solicita mediante escrito radicado N°003890 del 20 de junio de 2007, Licencia Ambiental para la fase comercial, aprobación de cupo de aprovechamiento de 11803 paténtales de la especie (*Caimán crocodilus fuscus*).

Que a través del Auto N°00179 del 17 de Agosto de 2007, se inicia el tramite de modificación de la licencia ambiental, es de anotar, es posible la modificación del proyecto licenciado en consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia.

Que realizada la visita técnica para evaluar la solicitud del Zoocriadero en mención, con el fin de obtener Licencia Ambiental en fase comercial con la especie Babilla (*Caimán crocodilus fuscus*) se originó el Concepto Técnico N°000002 del 09 de Enero de 2008, suscrito por Joe García Quiñones profesional especializado, con el visto bueno de la Gerente de Gestión Ambiental, en el que se determinan las siguientes precisiones:

Durante la fase experimental del proyecto en el zoocriadero villa Gile se llevó a cabo las siguientes actividades:

a) **Actividad de operación:** contemplo las siguientes actividades:

- *Reproducción.*
- *Incubación.*
- *Cría y Levante.*
- *Manejo de la reproducción*

b) **Instalaciones diseñada:** para el desarrollo de la actividad del Zoocriadero se diseñó la siguiente infraestructura:

- corrales de Reproducción.
- Incubadora.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN **0000023** 2008

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°000295 DEL 13 DE JULIO 2007, OTORGA LICENCIA AMBIENTAL EN FASE EXPERIMENTAL”

- Tanquillas de levante y engorde (*Área de neonatos, Área de Juveniles y Zona de beneficio y conservación*),
- Como áreas anexas: *Reservorio, áreas para el procesamiento de alimento, puesto de bombeo, área administrativa, sistema de tratamiento de aguas residuales.*

c) Parentales:

- En la actualidad el zocriadero cuenta con un tota de 2000 parentales autorizados.(1500 Hembras y 500 Machos).
- Los parentales de la especie Babilla (**Caimán crocodilus fuscus**), que en la actualidad hacen parte del programa de zocría “ Villa Gille” , fueron obtenidos del zocriadero Colombia Croco Ltda., en jurisdicción del Dpto de Bolivar, a través de la Resolución No. 140 del 13 de Julio de 2004.

d) Unidad de manejo:

- Los paréntales del zocriadero se encuentran distribuidos en 08 corrales de la siguiente manera:

Corral No.	Cantidad	Machos	Tallas /cm	Hembras	Tallas /cm
1	260	63	118-128	187	110-117
2	280	63	117-128	187	112-118
3	260	63	118-128	187	113-117
4	260	63	117-128	187	114-118
5	264	62	117-128	182	116-118
6	248	62	118-123	184	110-118
7	260	62	119-128	188	112-118
8	260	62	118-124	188	116-117
8	2000	600		1800	

- La proporción que manejan los 2000 parentales es de 1:3 es decir un macho por cada tres hembras.

PARENTALES: 8 encierros de 50 x 60 mt; 35% en espejo de agua con cerramiento en malla eslabonada forrada en poliuretano de 2.5 pulgadas de ojo, con soportes inclinados de plástico tensados con guaya acerada de 3/8, los encierros están totalmente sembrados en pasto (estrella africana mejorada).

NEONATERAS: 30 unidades de 5 mt x 2.5 mt en cemento con profundidad de 15 cm. Encerramiento en zinc galvanizado y pintado con pintura resistente a la corrosión (perclorada de caucho) y comederos en cemento.

JUVENILES: 20 unidades de 400 mt con 85% de espejo de agua, y encerrados con zinc galvanizado y pintado con pintura resistente a la corrosión (perclorada de caucho)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000023 2008

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°000295 DEL 13 DE JULIO 2007, OTORGA LICENCIA AMBIENTAL EN FASE EXPERIMENTAL”

con un amarre perimetral en concreto de 15 cm de espesor.

DENSIDADES

PARENTALES: 12 mt² por cada reproductor

NEONATOS: Recién nacidos: 28.5 animales por metro cuadrado, Animales de 23 – 25 cm: 20 animales por metro cuadrado, Animales de 26 – 30 cm: animales por metro cuadrado.

e) **MANEJO GENERAL**

RECOLECCION DE NIDADAS: La recolección se hace diariamente en horas de la mañana (7:00 a.m.). utilizan tanques plásticos de 20 litros. Los nidos se ubican de manera visual y se proceden a detectar los huevos, antes de abrir el nido se coloca una sombrilla semiplayera para evitar los rayos del sol y para protegerse contra posibles ataques de la hembra que ovopositò. Los huevos se recogen uno a uno marcándose con carbón vegetal (para mantener la polaridad del embrión), los datos obtenidos del nido se anotan en un planillero y se procede a desarmar completamente el nido para que siga habiendo espacio para otras futuras posturas. Las nidadas dentro del tanque se separan con una toalla de fique dispuesta para tal fin. Los tanques con los nidos se trasportan inmediatamente a la incubadora.

INCUBACION: Las nidadas se incuban por separado en bandejas plásticas las cuales contienen 1kg de vermiculita y 100 gr de agua. Los huevos se colocan en las bandejas teniendo en cuenta que la polaridad del embrión queda en la misma posición de recolección, luego la bandeja es sellada con una bolsa transparente, se marca con una etiqueta con todos los datos de la nidada (N° encierro, cantidad de huevos, etc.) y se coloca en una estantería en tubería de PVC de ¾; El monitoreo de los huevos se hace cada 15 días y se van excluyendo los huevos infértiles y los huevos dañados, después de cada revisión las bolsas son selladas herméticamente para evitar pérdida de humedad. Los datos de cada revisión son anotados en la etiqueta de cada bandeja y planilleros con registros para tal fin.

NACIMIENTOS: Cuando las nidadas cumplen 60 días (aprox.) se proceden a agujerear las bolsas en las bandejas para evitar deficiencia de oxígeno en los embriones. Una vez los neonatos inician su proceso de eclosión se van sacando de las bandejas y se lavan en una solución de enrofloxacina a 1 parte por mil y se colocan en bandejas plásticas en la incubadora. Los neonatos permanecen entre 2 a 5 días dentro de la incubadora, dependiendo de su evolución (motricidad y vivacidad observada) durante este tiempo los neonatos son lavados todos los días para evitar hongos y posibles bacteriosis.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 000023 2008

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°000295 DEL 13 DE JULIO 2007, OTORGA LICENCIA AMBIENTAL EN FASE EXPERIMENTAL”

PASO A NEONATERAS: Una vez los neonatos muestran una buena motricidad y vivacidad se pasan a las neonateras donde inician un proceso de aprendizaje (acoplamiento al encierro y alimentarse).

LAVADO DE NEONATERAS: Las tres baterías de neonateras (30 unidades) están conectadas a un sistema de recambio y filtrado automático que garantizan la calidad del agua, por lo cual estas neonateras solo se lavan 1 vez cada 10 días, 3 veces por mes, con lo cual se evita el estrés de los animales y mortalidad por maltrato o amontonamiento de los neonatos

CARACTERISTICAS DEL SISTEMA DE FILTRADO Y RECAMBIO AUTOMATICO: Este es un sistema cerrado de manejo de aguas (tipo piscina) donde las aguas de todas las piletas pasan a una alberca de 2.5 x 2 x 3 mt, y de ahí pasa a una filtro automático de 100 litros, siendo después bombeado nuevamente a las piletas por unas motobomba de 1 ½ pulgadas trifásica, lográndose con este equipo un sistema cerrado de rebombeo y filtrado permanente por rebose.

ALIMENTACION

PARENTALES: Dieta del 15% de su peso en una ración cada 10 días. La dieta consiste en: 100% pescado fresco, 0.1% harina de hueso (calcio), 0.1% premezcla mineral.

NEONATOS: Dieta del 35% de su peso en 3 o 4 raciones semanales. La dieta consiste en: 100% carne roja (caballo y res), 0.5% enrofloxacina oral al 10% (antibacteriano), 0.5% multivitaminico oral (complejo B y vitamina A), 0.1% harina de hueso (calcio)

f) **Abastecimiento de agua:** El Zoocriadero se abastece del agua que se capta de la Ciénaga de Luisa que se encuentra a 400 m. del predio en el que se encuentra el proyecto; el agua captada se almacena en un reservorio, se utiliza para suplir las necesidades de agua del Zoocriadero, de igual manea para las labores de aseo de las instalaciones y uso doméstico

De acuerdo a la información suministrada el zoocriadero utiliza la cantidad de agua: Requerimiento de agua por área de producción implementando el proceso de recirculación y reutilización:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **0000023** 2008

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°000295 DEL 13 DE JULIO 2007, OTORGA LICENCIA AMBIENTAL EN FASE EXPERIMENTAL”

Área de uso	Consumo inicial para llenado m ³	Consumo para Reposición m ³	Consumo año 2 en adelante
Encierro de Parentales	4800 m ³	144 m ³	144 m ³
Neonateras	3240 m ³	---	3240 m ³
Tanquillas de Levante	2241 m ³	262.44 m ³ (reposición)	8899.2 m ³
Área de sacrificio y conservación	---	---	228 m ³
Área de alimentación.	120 m ³	---	120 m ³
Baños y servicios de saneo	77 m ³	---	77 m ³
Reservorio	42315.4 m ³	---	---
TOTAL	52893.4	476.4	12704.2

Volumen de consumo por infraestructura:

Infraestructura	Cantidad de infraestructura	Volumen por infraestructura m ³	Volumen inicial/mes m ³	Volumen anual m ³ año 2
Encierro Parental	08 encierros	600	4800	144 (3% de reposición)
Neonateras	15 piletas	54	810	3240 (4 veces al año)
Estanques de juveniles	20 estanques	108	2160	8940 m ³ /año (4 veces año) + 262.2 m ³ Reposición = 8996.2 m ³
Área de sacrificio y conservación	08 albercas	01	19	228
Área de alimentación	01	-	1	120

El proyecto cuenta con un sistema de tratamiento y de recirculación, para lo que se utilizará un sistema de filtración para las neonateras, para el cambio de las aguas de los estanques de Juveniles y subadultos.

g) Disposición de las aguas servidas: Produce anualmente en promedio 9273.48 metros cúbicos anuales. Cuyo volumen de retorno al proceso de cría y levante es de 8964 m³/año, las cuales son tratadas mediante un sistema de tratamiento biológico que consiste en un sistema lagunar compuesto por una laguna estabilización y una

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No: **0000023** 2008

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°000295 DEL 13 DE JULIO 2007, OTORGA LICENCIA AMBIENTAL EN FASE EXPERIMENTAL”

laguna de sedimentación. El efluente se reutilizará en el proceso y otro porcentaje se utilizado para uso agrícola.

RESULTADOS DE LA OVIPOSICIÓN E INCUBACIÓN DEL AÑO 2006

CORRAL	NÚMERO DE NIDOS RECOLECTADOS	NÚMERO DE HUEVOS	PARTIDOS	CONDICIÓN DE LOS HUEVOS			SALDO
				INCUBADOS	INFERTILES	BAÑADOS	
1	131	3270	34	3236	253	559	2433
2	107	2568	28	2542	240	499	1803
3	148	3804	32	3572	190	495	2887
4	99	2396	12	2384	280	491	1833
5	107	2597	29	2577	280	536	1781
6	111	2886	28	2860	289	600	1771
7	83	2098	27	1992	324	506	1152
8	94	2372	17	2355	294	518	1842
TOTAL	878	21502	194	21308	2130	4198	14902

Teniendo en cuenta la evaluación de los documentos, las conclusiones derivadas del concepto técnico precedente es viable otorgar licencia ambiental en fase comercial al ZOOCRIADERO VILLA GILE & CIA S EN C., con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”*.

Que el artículo 2 de la Resolución 1317 del 18 de Diciembre de 2000, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente señala *“Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 611 de 200 en materia de licencias ambientales, y con el objeto de no efectuar un fraccionamiento entre las actividades de caza con fines de fomento y de zootría reguladas por dicha norma, y los demás proyectos, obras o actividades que requieren de este instrumento administrativo, las corporaciones autónomas regionales competentes otorgarán de ser viable, una licencia ambiental la cual debe involucrar por fases o etapas las actividades de: Caza con fines de fomento,. Instalación o construcción del zootríadero, Fase experimental del zootríadero, Fase Comercial del zootríadero.”*

PARÁGRAFO: *Las fases de caza con fines de fomento y la instalación o construcción*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No: 2008

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°000295 DEL 13 DE JULIO 2007, OTORGA LICENCIA AMBIENTAL EN FASE EXPERIMENTAL”

del zocriadero son actividades simultáneas, de tal forma que la viabilidad de una, está sujeta a la viabilidad de la otra. Así mismo, la fase comercial del zocriadero, está sujeta a que se obtengan resultados positivos durante la fase de experimentación y a que se efectuó la modificación de la licencia ambiental otorgada autorizando dicha actividad. Lo anterior atendiendo los términos y condiciones establecidos en la Ley 611 de 2000.

De lo anterior se deduce que la licencia ambiental es un acto administrativo mediante el cual el Estado considera viable, desde el punto de vista ambiental el desarrollo de una actividad, sujeta al cumplimiento de una serie de obligaciones que en caso de no cumplirse significará la pérdida de la licencia o la imposición de sanciones (MACIAS GOMEZ, Luis Fernando. Licencias Ambientales y economía). Nuevo régimen jurídico del medio ambiente. Primera edición 1994. Biblioteca jurídica Diké).

Es importante aclarar que la Resolución N°000295 del 13 de julio de 2005, emitida por esta Corporación, le otorga la licencia ambiental en fase Experimental, a la señora GILENE MORAD DE FARAH, identificada con C.C N°25.802.470 de Ayapel Córdoba, como persona natural, con posterioridad el proyecto de Zoocria Villa Gile se registra en cámara de comercio en fecha julio 27 de 2006, como ZOOCRIA VILLA GILE & CIA S. E. con Nit N°900.038.852-2, como socios gestores de la sociedad se reconocen los señores RAFIC IBRAHIM FARAH y GILENE MORAD DE FARAH, para efectos de obligaciones ambientales con esta Corporación se realizará el respectivo cambio de persona natural a jurídica teniendo en cuenta que además con radicado 0273 del 17 de enero la señora GILENE MORAD FARAD, solicita que el proyecto licenciado en fase comercial del zocriadero se registre a nombre de ZOOCRIA VILLA GILE & CIA S en C.

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO PRIMERO, Resolución N°000295 del 13 de julio de 2005, por la cual se otorgó Licencia Ambiental el fase experimental al Zocriadero Villa Gile & Cia S. proferida por la C.R.A., el cual quedara definido así:

ARTICULO PRIMERO: Otórguese Licencia Ambiental en fase comercial, con 2000 reproductores de la especie Babilla (*Caimán crocodilus fuscus*), en cantidad de 1500 hembras y 500 machos, al Zocriadero VILLA GILE & CIA S. EN C., con Nit N°900.038.852-8 ubicado en el municipio de Palmar de Valera cuyos socios, gestores señores RAFIC IBRAHIM FARAH, identificado con C.C. N°72.128.960 y GILENE MORAD DE FARAH, identificada con C.C N°25.802.470, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

PARAGRAFO PRIMERO: La licencia ambiental otorgada esta condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

7

(*Caiman crocodilus fuscus*) estara a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por lo que esta información deberá permanecer en el zocriadero, de igual manera se deben presentar informes técnicos por lo menos cada 06 meses, la cual deberá contener :

- ✦ Numero de hembras y machos empleados en la reproducción.
- ✦ Tallas de los parentales.
- ✦ Crecimiento de los neonatos y juveniles mensualmente.
- ✦ Número de nidos obtenidos durante la totalidad de la estación reproductiva.
- ✦ Numero total de huevos obtenidos durante la estación reproductiva.
- ✦ Número de crías nacidas.
- ✦ Calidad, cantidad y frecuencia del alimento suministro a los parentales, Juveniles y neonatos.
- ✦ Época reproductiva.
- ✦ Tipo de incubación utilizado.
- ✦ Funcionamiento y parámetros de incubación.
- ✦ Tasa media de oviposición.